



31 MAR. 2016
ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 584 /21

VISTOS:

a) El Convenio de fecha 04 de Enero 2016, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular y la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, representada por su Directora Regional, doña Carola Rodríguez Ferrada, para desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la Región de la Araucanía, año 2016;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio de fecha 04 de Enero 2016, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos, y la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y ECAS, representada por su Directora Regional, doña Carola Rodríguez Ferrada, para desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la Región de la Araucanía, año 2016, por un monto total que asciende a \$ 12.822.318.- (doce millones ochocientos veinte y dos mil trescientos diez y ocho pesos).

2. El presente contrato tendrá una vigencia desde el mes de Enero hasta el 31 de diciembre del año 2016.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



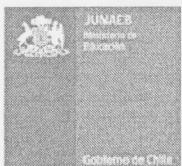
MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/pvp
DISTRIBUCIÓN

- DIRECTORA REGIONAL JUNAEB
- C.C. JUNAEB ANGOL
- C.C. DEPTO. EDUCACIÓN MUNICIPAL
- C.C. DIDECHO
- C.C. DEPTO. DE FINANZAS
- C.C. DEPTO. JURÍDICO



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA



**CONVENIO
ENTRE
DIRECCION REGIONAL JUNAEB REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
EN EL MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL
AÑO 2016**

En Temuco, a 04 de Enero de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, corporación autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Temuco, calle Vicuña Mackenna N° 214, de la comuna de Temuco, representada legalmente por su Directora Regional doña **CAROLA RODRIGUEZ FERRADA**, en adelante “**JUNAEB**”; por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL, RUT N° 69.180.100-4**, representada por su Alcalde don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, domiciliado en Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la comuna de Angol, en adelante la “**Entidad Ejecutora**”, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

La **JUNAEB** tiene a su cargo el Programa Residencia Familiar Estudiantil en adelante el “programa”, cuyos objetivos son:

- a) Contribuir a la igualdad de oportunidades ante la educación de la población en edad escolar del sistema subvencionado, hasta lograr su egreso de la Enseñanza Media, ya sea científica-humanista o técnico-profesional y casos especiales de estudiantes que cursan Educación Superior.
- b) Apoyar a los estudiantes en condiciones de mayor vulnerabilidad en el Sistema Escolar, con residencia familiar en sectores aledaños a otras comunas de la provincia u otras ciudades del país.
- c) Potenciar que jóvenes en situación de vulnerabilidad rural, donde no existe oferta educativa completa, egresen de Enseñanza Media y en casos especiales de estudiantes que cursan Educación Superior facilitar la permanencia y egreso de dicho Sistema Educacional.
- d) Otorgar alojamiento, alimentación, cuidado y afecto, hasta su egreso de Enseñanza Media y/o Superior, mediante las familias tutoras, a jóvenes de sectores aislados donde no existe oferta educativa completa.
- e) Prestar apoyo pedagógico y acompañamiento escolar a los beneficiarios.
- f) Acompañar y habilitar a las familias tutoras para un mejor desarrollo de su rol en el contexto del programa.

PRIMERO: Por el presente acto **JUNAEB** y la **Entidad Ejecutora** acuerdan desarrollar el Programa Residencia Familiar para estudiantes que registran calidad de alumno/a regular en el Sistema Educativo formal de la Región de La Araucanía en el marco de los objetivos del programa señalados en los antecedentes.

manual de procedimiento para el año 2016, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2203, de fecha 28 de octubre de 2015.

Se podrán realizar 3 modificaciones durante el año al plan de trabajo, previa coordinación y visación del Encargado Técnico y Financiero de la Dirección Regional de JUNAEB, quienes podrán autorizar o rechazar la solicitud de modificación presentada en base a la realidad de la entidad y cobertura asignada. Esta solicitud debe ser realizada por la entidad ejecutora al menos 20 días hábiles antes de la fecha inicial programada de la actividad.

12. Efectuar rendición de gastos a JUNAEB y efectuar el pago de los aportes mensuales a las familias tutoras, en los tiempos y modalidad establecidos en el punto "Criterios para el Tratamiento Financiero" del manual, aprobado mediante resolución exenta N° 2203, de 2015.
13. Realizar visitas domiciliarias a las familias tutoras, dejando registro de las observaciones en forma escrita con fecha e identificación completa de quien efectúa la visita en la planilla "cartilla de seguimiento de familias tutoras" u otro instrumento que cumpla la misma función que sea conocido y aceptado por la Dirección Regional. Dicho instrumento de control debe ser firmado por tutor/a, si existe observación se debe indicar plan de acción orientado a mejoras en las familias que presenten observaciones y elaborar informe y remitirlo a la Dirección Regional JUNAEB. Al término del segundo semestre deben haber realizado el 100% de visitas a las familias tutoras adscritas en el programa.
14. Resguardar la integridad de los usuarios mediante traslado de familia tutora cuando se detecten situaciones de riesgo, dando a conocer situación mediante documento formal a esta Dirección Regional, dando cumplimiento a lo que indica el protocolo de atención señalado en el anexo N° 2 del Manual de Procedimientos.
15. Informar a esta JUNAEB Regional en un plazo no superior a 12 horas, contadas desde acontecido el hecho, cualquier situación que amenace gravemente la integridad física y psíquica del usuario.
16. Actuar según el protocolo de atención, que se anexa al presente convenio, en caso de vulneración de derechos de estudiantes, al que también se accede en la página web del programa link "Documentos".
17. Realizar seguimiento de la situación de escolaridad de los beneficiarios: visitas al establecimiento educacional, entrevista con los profesores, registro de notas, contratación de profesionales para nivelación y apoyo escolar, u otras acciones complementarias, que se documentan y anexan a la carpeta de cada estudiante, informando cualquier situación a esta Dirección Regional.
18. Supervisar permanentemente el desarrollo del programa de acuerdo a los criterios y modalidad establecidos en el Manual de Procedimientos, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2.203, de 2015.
19. Realizar acciones de apoyo y derivación a tratamientos de superación de adicciones, si un estudiante presenta problemas de consumo de alcohol o drogas, en conjunto con la familia de origen, dichas acciones deben documentarse y anexarse a la carpeta de cada estudiante.



30. Si una entidad ejecutora recibe una familia tutora activa y pasiva que ya haya participado del programa y es proveniente o trasladada de otra entidad, deberá ser asumida como familia nueva, verificando las razones del egreso desde la otra entidad ejecutora y remitiéndose al procedimiento establecido para la incorporación al programa.
31. Si una familia tutora desea egresar del programa será obligación solicitarle una carta de renuncia que debe indicar "el motivo por el cual se retira" firmado por ella.
32. Si la entidad ejecutora le solicita el abandono del programa debe realizar un certificado que indique la razón por la cual se egresa, y debe ser firmada por el/la tutor/a.
33. Si una familia del origen desea retirar del programa a su hijo/a será obligación solicitarle una carta de renuncia que debe indicar "el motivo por el cual retira a su hijo/a" firmado por ella.
34. Entregar a las familias tutoras documento (ficha básica) que contenga la información de cada estudiante que tendrá a cargo (se entrega formato).
35. Autorizar a JUNAEB a efectuar el ajuste de pagos en las remesas o antes de finalización de año por aportes indebidos.

TERCERO: Obligaciones de JUNAEB

JUNAEB, se compromete a asignar a la **Entidad Ejecutora** un aporte mensual por 11 meses de \$ 6.941 por estudiante atendido/a en Educación Básica y Media.

Los dineros asignados deberán ser utilizados por la **Entidad Ejecutora** para la ejecución y supervisión de estudiantes del programa en los niveles de Enseñanza Básica, Media.

Asimismo, JUNAEB traspasará fondos para que la **Entidad Ejecutora** pague a la familia tutora un aporte mensual por 10 meses de \$ 63.600 por estudiante atendido perteneciente a Educación Básica y Media, en base al registro de asistencia y a la planilla de pago donde las familias tutoras acusan la recepción de los fondos mediante la firma conforme.

La planilla de pago debe ser remitida por la Entidad Ejecutora a JUNAEB, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los fondos.

Dicho monto será pagado una vez firmado el presente convenio y totalmente tramitado, esto es, una vez aprobado mediante Resolución Exenta de esta Dirección Regional.

CUARTO: La Entidad Ejecutora se compromete a atender un número de hasta 18 estudiantes de Educación Básica y Media del sistema escolar municipalizado y/o particular subvencionado previamente seleccionados como usuario/a del programa.

En el evento que exista un aumento en la cantidad antes señalada, las partes deben proceder a efectuar una modificación de convenio.

X

JUNAEB la revocación de la medida adoptada, presentando una carta de solicitud y un plan de mejoramiento del Programa en todas aquellas áreas o situaciones que generaron tal decisión. JUNAEB resolverá y comunicará a la Entidad Ejecutora su decisión de continuar o poner término anticipado al convenio suscrito.

SEXTO: La Entidad Ejecutora declara conocer el Manual de Procedimientos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para el año 2016, el que se hizo entrega a través de Circular N° 04 del 22/01/2016, comprometiéndose a desarrollar el Programa dentro de dicho marco.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2016, por un monto total que asciende a \$ 12.822.318, doce millones ochocientos veinte y dos mil trescientos diez y ocho pesos, que será transferido una vez aprobado administrativamente y cumplidas las condiciones señaladas en el presente convenio.

OCTOVO: La Entidad Ejecutora velará por administrar los recursos en forma eficiente, oportuna y transparente, de acuerdo a las exigencias que demande el programa y rendirá cuenta de los recursos para la ejecución del programa en las siguientes fechas: respecto de la primera remesa el plazo será el 20 de agosto y la segunda el 9 de diciembre del 2016, de acuerdo con el Manual de Procedimientos del programa, que se entiende conocido por las partes que suscriben el presente convenio y Resolución 30-2015 de CGR sobre rendiciones de cuentas.

NOVENO: La personería de Don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, para comparecer en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, consta en Decreto de Nombramiento N° 2.386 de fecha 06 de diciembre de 2012; y la personería de doña **CAROLA RODRIGUEZ FERRADA**, en su calidad de Directora Regional de **JUNAEB** Región de La Araucanía para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N° 136 de fecha 09 de abril de 2015 de **JUNAEB** que nombra en calidad de titular del cargo a la suscrita.

DECIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando tres en poder de la Dirección Regional JUNAEB Región de La Araucanía y uno en la Entidad Ejecutora.



	MANUAL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PROGRAMA DE RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL	Código: M-DB-PRE001 Departamento de Becas Revisión: 03 del 29/02/2012 Página: 52 de 52
---	--	---

ANEXO N° 2
**PROTOCOLO DE ATENCION SITUACIONES DE VULNERABILIDAD DEL
ESTUDIANTE**

En caso de que se presente cualquier situación de vulnerabilidad del estudiante, El Director/a Regional deberá informar del hecho de forma inmediata a la toma de conocimiento del mismo, enviando un correo electrónico en primera instancia al Jefe/a del Departamento de Becas y/o encargada nacional del programa, indicando:

- Lugar y fecha de ocurrencia de la situación de vulnerabilidad.
- Primera persona que recibe la acusación del niño, niña, o joven.
- Edad de la afectada/o.
- entidad ejecutora a cargo e información preliminar si existiese.
- Motivo que hace sospechar o tener la certeza de lo ocurrido.
- Acciones llevadas a cabo y quienes se hacen responsables en primera instancia.

Se deberá informar a la familia de origen, en el caso de que no estén al tanto de la situación. Posteriormente, deberán solicitar un completo informe de la situación a la entidad ejecutora respectiva, manteniendo los resguardos necesarios de la identidad del afectado (a), detallando el procedimiento adoptado para manejar la situación. Posteriormente se solicita monitoreo a la situación respectiva.

A su vez deberá remitir la información a la Dirección Nacional, vía oficio, para toma de conocimiento.

Para orientación y adecuado manejo de las situaciones específicas de vulnerabilidad, se sugiere revisar el siguiente documento de apoyo en la web:

- Guía Educativa Prevención del Abuso Sexual a niños y niñas. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.
http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201206221549390.guia_educativa_abuso_sexual.pdf

Lugares y contactos donde dirigirse en caso de detectar vulneración de derechos:

- Fono Niños de Carabineros de Chile.
147 (desde regiones anteponer código RM 02)
Atiende las 24 horas.
- Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial
800-220-040
(lunes a viernes de 9 a 14:00 hrs. y de 15 a 18:00 hrs.)
- Servicio Nacional de Menores.
800-730-800:
(lunes a viernes de 9 a 17:30)